COLOMBIA SANTANDER
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 0 0 9 DE 1976
(agosto 24)

Por el cual se establece en la ciudad el servicio de cremación de cadáveres y se dan unas autorizaciones.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
en uso de sus atribuciones legales,

A C U E R D A :

Art. 1o.- Establécese en la ciudad el servicio de cremación de cadáveres, que se prestará a solicitud de los deudos de las personas fallecidas. A falta de representantes legales, la autoridad municipal decidirá la cremación.-

PARAGRAFO: La incineración se hará después de los servicios religiosos que dispongan los familiares o representantes legales de las personas fallecidas.-

Art. 2o.- Autorízase al Alcalde para realizar las operaciones de crédito que fueren conducentes a la adquisición e instalación del equipo necesario, incluída la facultad de convenir con la Federación Nacional de Cafeteros un negocio de trueque por café.-

Art. 3o.- El Municipio procederá a erigir la construcción que se requerirá para el emplazamiento de las referidas instalaciones, y para la adquisición de urnas que guarden cenizas humanas, lo cual también podrá hacerse en uso de la autorización conferida en el artículo anterior.-

Art. 4o.- El Alcalde reglamentará la prestación y cobro del servicio de cremación.-

Art. 5o.- Los despojos mortales de personas cuya muerte esté sometida a investigación judicial, o puedan estarlo, solamen

te podrán ser incinerados previa autorización judicial - proveniente del funcionario a cuyo cargo se halla en este momento el correspondiente diligenciamiento, sin que- en ningún caso puedan hacerlo funcionario diferente al - Juez Superior.-

Art. 6o.- Tratándose de personas que carecen de deudos, será prestado el servicio de incineración previa autorización de- las autoridades correspondientes de las facultades de Medicina que funcionen en la ciudad.-

Art. 7o.- Autorízase al Gobierno para decidir créditos y contracréditos en el presupuesto municipal, en orden al cumplimiento del presente Acuerdo.-

Art. 8o.- Este acuerdo regirá desde su sanción.-

Expedido en Bucaramanga a los venticuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta y seis.-

El Presidente,

ROBERTO CHINCHILLA SUAREZ

El Secretario,

JAIME SERRANO PARRA

Los suscritos Presidente y Secretario del H. Concejo Municipal,

C E R T I F I C A N :

Que el anterior acuerdo número 009 de 1.976, fué discutido y aprobado en tres (3) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con el art. 6o, de la Ley 89 de -- 1.936.-

El Presidente,

ROBERTO CHINCHILLA SUAREZ

El Secretario,

JAIME SERRANO PARRA

CMR.-

ALCALDIA MUNICIPAL

Bucaramanga, septiembre 1º de 1.976

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,

ALFONSO GOMEZ GOMEZ

El Secretario,

LEONOR DE VILLABONA

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que el anterior Acuerdo No. 009 de agosto veinticuatro (24) de mil novecientos setenta y sèis (1.976), expedido por el H. Concejo Municipal de Bucaramanga, fué promulgado en el día de hoy.

Bucaramanga, septiembre primero de mil novecientos setenta y seis

El Alcalde,

ALFONSO GOMEZ GOMEZ

El Secretario,

LEONOR DE VILLABONA

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE SANTANDER

Bucaramanga -6 SET. 1976

APROBADO

RAFAEL ORTIZ GONZALEZ
Gobernador.-

ELICER ACEVEDO ACEVEDO
Director Oficina Jurídica

HERNAN RUBIANO JIMENEZ
Coordinador Premunicipales